

El Desplazamiento forzado interno y la victimología.

Juana Teodora MONTES QUINTERO*
Fernando CASTILLO LORA*

SUMARIO. *I. Introducción, II. La víctima en el desplazamiento forzado interno y sus particularidades. III. El desplazamiento forzado interno como problema en el estado de Sinaloa. IV. Estrategias de atención a víctima de desplazamiento forzado interno en el estado de Sinaloa. V. Actos de prevención o política criminal para el caso de desplazamiento forzado interno.*

Resumen. En tiempos recientes, un número considerable de personas se han visto afectadas en su tranquilidad y modo de vivir a causa de la violencia, colocándolos en un constante riesgo de su integridad y patrimonio, esto se da principalmente en familias que viven en poblados aledaños a la ciudad, o que se encuentran residiendo en la parte serraña, resultando víctimas de hechos que se han tipificado como desplazamiento forzado interno, ejecutados por diversos grupos que se integran con esa intención delictiva, configurando lo que se conoce como delincuencia organizada. Esto como consecuencia ha provocado que se encuentren en situación de vulnerabilidad con falta de oportunidades, sumándole a esto la invisibilidad en la que viven y la poca aplicación de la ley.

En el presente artículo en forma muy general se analiza el fenómeno del desplazamiento forzado interno, así como a sus víctimas y se afirman que es un fenómeno que no ha dejado

* Licenciado en Derecho y alumna de la Maestría en Ciencias del Derecho en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa (México).

* Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, miembro del cuerpo académico de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa (México).

de crecer en los últimos años, provocando la desaparición de pueblos enteros en pocos años.

Palabras Clave: Desplazamiento Forzado Interno, violencia, víctimas, pérdidas, desestabilidad.

Abstract:

In recent times, a considerable number of people have been affected in their tranquility and way of life, placing themselves at constant risk to their integrity and heritage, mainly families who live in towns surrounding the city, or who are residing in the city. mountain part, have been victims of events that have been classified as internal forced displacement, carried out by various groups that are integrated with that criminal intent, configuring what is known as organized crime. This has consequently caused them to find themselves in a vulnerable situation with a lack of opportunities, adding to this the invisibility in which they live and the lack of application of the law.

In this article, in a very general way, the phenomenon of internal forced displacement is analyzed, as well as its victims and it is stated that it is a phenomenon that has not stopped growing in recent years, causing the disappearance of entire towns in a few years.

Keywords: Forced Internal Displacement, violence, victims, losses, instability.

I. INTRODUCCIÓN

El desplazamiento forzado interno es un fenómeno originado por el ejercicio injustificado de la violencia por grupos de personas con fines delincuenciales en algunos casos y otros por cuestiones políticas o religiosas, problema que ha afectado a miles de personas en diversas partes del mundo, provocando que sean forzadas u obligadas a dejar sus hogares,

causando inmensos daños a su patrimonio y a su dignidad, y en ocasiones hasta provoca la pérdida de un ser querido, dejando a su paso miles de víctimas desvalidas e indefensas.

En México; y particularmente en Sinaloa, el desplazamiento forzado interno se ha presentado de forma intensa, debido a lo extendido del crimen organizado en la región, por lo que las estimaciones existentes indican que hay miles de familias que han tenido que salir de sus hogares para salvaguardar sus vidas.¹

Las víctimas identificadas por este problema son muchas, sin embargo existe un déficit de falta de atención adecuada por parte de las instituciones oficiales, junto con ello la insuficiencia también de los recursos que no alcanzan para tantas personas generando una crisis no solamente económica sino también de carácter emocional en aquellas personas que han sido desplazadas de manera forzada.

“El censo levantado de población desplazada realizado en coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma de Occidente, nos muestra un registro a la fecha de 2 mil 635 familias desplazadas con asentamiento actual clasificadas como comunidades receptoras en los municipios de: Choix, Guasave, Culiacán, Salvador Alvarado, Mazatlán, Concordia”.²

Las cifras reportadas corresponden hasta junio de 2023, pero día con día pudiera haber variación, extendiéndose al 2024 en los municipios de Rosario y de Escuinapa.

El conflicto de desplazamiento forzado de persona ya se encuentra regulado legislativamente en Sinaloa, cuenta con un cuerpo legal en esta materia relativamente reciente, se puede identificar como: *Ley para Prevenir, Atender y Reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno* del 21 de agosto de 2020³, pero no es así en la mayor parte de la República, solamente cuatro han tenido la preocupación de visibilizar el conflicto; Chiapas, Guerrero, Sinaloa y Zacatecas.

¹ ComScore, “*Victimas de desplazamiento forzado en Sinaloa quedan a la deriva*”, Reporte Índigo, 23 junio 2023, disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/victimas-de-desplazamiento-forzado-en-sinaloa-quedan-a-la-deriva/>

² Idem

³ Idem

En el territorio nacional, se registraron 11 mil desplazamientos de grupos de personas por la violencia en 2023, siendo Chiapas el estado más afectado como consecuencia de los enfrentamientos entre organizaciones criminales que se disputan el control de la zona, especialmente la frontera sur. De acuerdo con este informe, el desplazamiento relacionado a conflictos armados más significativo durante el año pasado en México sucedió en la localidad de Frontera Comalapa, en el límite entre el territorio chiapaneco y Guatemala, entre el 21 y 26 de mayo, cuando los enfrentamientos obligaron a alrededor de 4 mil personas a huir.⁴

Las personas que han resultado víctimas por este conflicto de desplazamiento forzado se encuentran en un situación de vulnerabilidad, las condiciones de inseguridad por la violencia sufrida, la falta de respuesta inmediata y el no contar con los recursos necesarios para cambiar de residencia son situaciones que desfavorecen su desarrollo, agregando a esto que el gobierno los tenía en estado de invisibilidad ya que en algunos estados aún no se les reconoce sus derechos. Por otro lado, la escasa ayuda que reciben las víctimas de desplazamiento forzado por parte de los gobiernos locales no resuelve el problema, en sus políticas públicas no se contempla una estrategia acertada y carecen de estructura para combatir el fenómeno y un plan integral que les ofreciera a las personas soluciones duraderas.

En toda organización social, con independencia de la forma de gobierno o nivel de desarrollo y sistema económico; existe fricción entre quienes integran esa sociedad, apareciendo el flagelo de la violencia, que a la par de ella se encuentra la víctima; provocando temor, inseguridad, desigualdad hasta llegar al resquebrajamiento del orden y la confianza, haciendo que los más vulnerables opten por escapar de ello.

⁴ <https://www.nmas.com.mx/internacional/aumenta-la-cifra-de-desplazados-por-la-violencia-en-mexico-revela-informe-internacional/>

Para Fernández Velázquez, “El desplazamiento forzado, puede entenderse como un proceso de larga duración el que cual la violencia estructural es una de sus causas principales, es decir, dentro de los marcos en los que se desencadena la violencia podemos encontrar: desastres naturales, pobreza extrema, proyectos extractivistas, efectos de la presencia del crimen organizado u organizaciones delictivas, entre otras”.⁵

II. LA VÍCTIMA EN EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO Y SUS PARTICULARIDADES.

En el fenómeno del que nos ocupamos haremos referencia de quien se convierte en el protagonista principal; el que recibe los efectos nocivos de la conducta violenta en el desplazamiento forzado interno y que técnicamente se identifica como víctima.

Etimológicamente la palabra víctima proviene del latín “victima”, “(Del lat. víctima). Que significa: 1. f. Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio. 2. f. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra. 3. f. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita. 4. f. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito”.⁶

Identificar a la víctima para el caso de desplazamiento forzado interno, resulta trascendental puesto que en términos del derecho penal es quien sufre los efectos del comportamiento dañoso y es también titular de un bien jurídico tutelado por este mismo derecho que requiere en su momento una atención inmediata, su naturaleza conlleva a una especial atención que traspasa latitudes y se retoma en un plano internacional, pero que sin embargo consideramos que su atención mediata no les favorece en la reparación de los daños.

⁵ Historias del desplazamiento forzado en Sinaloa (1970-2018), Revista conjeturas sociológicas, mayo-agosto, 2021, <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/conjsociologicas/article/view/1766/1628>

⁶ Chapo Sánchez, Nimrod Mihael, “La victimología en el derecho penal”, en Domínguez, Fernando, et al. (coords.), entre la libertad y el castigo: dilema del estado contemporáneo, estudios en homenaje a la maestra Emma Mendoza Bremauntz, México, UNAM-, 2011, PP. 237-246

En este orden, instituciones oficiales de carácter internacional asumen el compromiso de atender el problema de las personas que sufren los efectos nocivos de una conducta o comportamiento contrario a derecho, llegando a tipificarse como delito, en el séptimo congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente celebrado en Milán, del 26 de agosto al seis de septiembre de 1985, en el inciso C del Informe, tema 5 el programa se ventila en el tema 3 sobre la víctima del delito en el sistema de justicia penal.

En el punto 238. Se subrayó que las víctimas debían tener acceso a los mecanismos de justicia penal en la medida necesaria para asegurar que sus derechos fueran protegidos y que los servicios se proporcionasen efectivamente. Por el contrario, allí donde los sistemas de apoyo a la víctima dependían menos del proceso de justicia penal, ese acceso era cuestión relativamente menos decisiva. No obstante, se aceptó ampliamente que cualesquiera fueran los mecanismos utilizados, se debía insistir en asegurar la obtención de una reparación y la prestación de servicios de apoyo de manera rápida y equitativa, a fin de impedir en lo posible que la víctima experimentase nuevos traumas.⁷

Bajo el contexto de visibilizar a la víctima, en las nuevas corrientes criminológicas algunos investigadores proponen priorizar el estudio de la víctima.

Cuarezma Terán, menciona que “El estudio de la víctima tiene su origen en el positivismo criminológico, que inicialmente polarizó la explicación científica del comportamiento criminal alrededor del delincuente, ignorando en buena medida a la víctima, considerándola como un objeto neutro, pasivo, estático, que nada aporta a la génesis, dinámica y control del hecho criminal”.⁸

⁷https://www.unodc.org/documents/congress/Previous_Congresses/7th_Congress_1985/031_ACO_NF.121.22.Rev.1_Report_Seventh_United_Nations_Congress_on_the_Prevention_of_Crime_and_the_Treatment_of_Offenders_S.pdf

⁸ Cuarezma Terán, Sergio J, “La victimología” en Bartolomé Clavero, Ligia Bolívar et al., *Estudios Básicos de Derechos Humanos V*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1996, t. V, pp. 296-317 disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/47244>

En el nuevo sistema de justicia penal, la atención de la víctima se convierte en objeto de protección principal.

La víctima u ofendido, en términos de la Constitución y demás ordenamientos aplicables, tendrá todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen.⁹

La legislación adjetiva penal en su artículo 109 resalta de manera enunciativa un conjunto de derechos a los que la víctima se hace acreedor.

Se incluye en las estrategias de prevención del delito y tratamiento del delincuente

Una atención temprana y razonable para la potencial víctima.

Cuando hablamos de víctima, en el Derecho penal o del ofendido, en el Derecho procesal, estamos hablando de política criminal. Estuvo allí en sus comienzos, cuando reinaban la composición, como forma común de solución de los conflictos sociales de la persecución penal.¹⁰

En el nuevo esquema de justicia penal de corte restaurativo se pretende ir más allá que en el resarcimiento que se manejaba en el sistema de justicia penal retributivo, la justicia restaurativa busca renovar o volver a poner algo en el estado o estimación que antes tenía, procura reconectar el rompimiento de la estabilidad del afectado.

En consecuencia, el actual redescubrimiento de la víctima y los estudios sobre el control social del crimen, representan una positiva extensión del análisis científico hacia ámbitos desconocidos. Ahora bien, dicha ampliación tiene como fin paliar este olvido de las víctimas por medio de estudios científicos que, desde las perspectivas interdisciplinarias, tengan por objeto a la víctima como tal, a sus características y su personalidad, tanto en relación con el hecho social (delito), como en función de su propia intervención en la dinámica social y criminal¹¹

⁹ Artículo 108. CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014

¹⁰ Maier, Julio B., "La víctima y el sistema penal", Jueces para la democracia, Fundación Dialnet, Universidad de la Rioja, Buenos Aires, No. 12, pp.31-52,1991, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2528762>

¹¹ Cuarezma Terán, op. cit.

Víctima es entonces la persona que en lo individual o colectivo es afectada en sus derechos o que sufre un daño o un perjuicio a causa de un hecho delictivo, por una o varias personas, y exige al Estado su intervención para exigir al victimario el resarcimiento del daño que le fue causado.

III.- EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO COMO PROBLEMA EN EL ESTADO DE SINALOA.

En Sinaloa, la principal causa de la violencia extrema la origina el crimen organizado a través de las disputas entre grupos de delincuencia en las regiones serranas, y en ocasiones en forma directa contra personas o familias de la misma región donde la falta de seguridad ha provocado que miles de familias abandonen sus hogares para salvaguardar sus vidas, en consecuencia, ha provocado múltiples violaciones de sus derechos humanos.

Las nuevas contiendas entre organizaciones criminales por el control del territorio y las rutas del narcotráfico han impulsado importantes aumentos en el número de homicidios en México. Los datos del Uppsala Conflict Data Program arrojan más luz sobre esta dinámica. Según sus registros, el número total de muertes en México por violencia no estatal aumentó de 2,657 en 2011 a 18,783 en 2021. Este aumento se debe en gran medida a la agresiva expansión territorial del Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG), que desde su ruptura con el Cártel de Sinaloa en 2017 se ha expandido a 28 de los 32 estados de México. El CJNG ha estado asociado al 81 % de todos los homicidios por enfrentamientos entre cárteles desde 2013.¹²

Por otra parte, bien se sabe que periódicamente existe cambio de personas que representan a las autoridades de gobierno en los diferentes niveles: municipales, estatales, y federales y cada vez que esto sucede, quien llega trae consigo un programa de trabajo que responde a cuestiones ideológicas o partidistas y nuevo estilo de gobernar; trayendo

¹² <https://www.indicedepazmexico.org/el-cambiante-panorama-de-la-delincuencia-organizada>

consigo nuevas ideas, y proyectos que en ocasiones ayudan a mejorar y en otras les dan seguimiento a los anteriores o a las políticas públicas que ya estaban implementadas, pero con independencia de ello su deber constitucional le obliga a procurar el desarrollo social que responda a las necesidades de cada orden.

Una de las demanda más reclamadas es lo relativo a de la seguridad que desde hace algún tiempo pareciera que va en declive.

En el estado de Sinaloa uno de los problemas más preocupantes en el desplazamiento forzado interno...lo posiciona entre los 12 estados del país donde se ha desplazado población por motivos de inseguridad. De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la mayor proporción de municipios con este problema son Ahome, Angostura, Sinaloa, Choix, Mocorito, Culiacán, Badiraguato, Concordia, Mazatlán y Escuinapa.¹³

En este tenor y en remembranza de hace poco tiempo, quienes han resultado afectados por el flagelo de la violencia, se han visto en la necesidad de acudir pidiendo auxilio a organismo de defensa de derechos humanos.

En respuesta, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) con fecha 10 de octubre de 2017 emite Recomendación 39/2017, dirigida al Gobernador en aquel tiempo Quirino Ordaz Coppel y el Fiscal General estatal, Juan José Ríos Estavillo, y los presidentes Municipales de esos dos Ayuntamientos, María Beatriz León Rubio y José Lindolfo Reyes Gutiérrez, respectivamente.

Por violación a los derechos humanos de 2,038 personas víctimas de desplazamiento forzado interno (DFI) en los municipios de Sinaloa de Leyva y Choix, en el estado de Sinaloa, a causa de violencia generada por grupos criminales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Emite en sus resolutivos recomendatorio el restablecimiento de los derechos entre los que se destaca la”

¹³ <https://saludsinaloa.gob.mx/wp-content/uploads/2018/transparencia/Plan-Estatal-de-Desarrollo-Sinaloa-2017-2021.pdf>

PRIMERA. De manera conjunta con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales de Choix y Sinaloa de Leyva, diseñe e implemente un programa de reparación colectiva que tenga como objetivo brindar a las personas desplazadas, que integran los casos A y B, condiciones dignas de vida, así como las herramientas y medios que necesiten para restablecer sus medios de subsistencia, además de brindarles atención médica y psicológica, en los términos indicados en la Ley General de Víctimas, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.”¹⁴

Dicha recomendación emitida al gobernador de Sinaloa, al fiscal y a los alcaldes de Sinaloa de Leyva y Choix, por no hacer nada ante el desplazamiento de miles de personas a causa del crimen organizado. Les recalca que conocieron la situación de desplazamiento forzado y omitieron protegerlas, y por consecuencia vulneraron los derechos humanos de las personas desplazadas su seguridad personal, su libertad de circulación y residencia entre otros.

Por otro lado, en 2017, en su plan Estatal de Desarrollo en Sinaloa 2017-2021, el Gobernador Quirino Ordaz Coppel sobre las estrategias general para el desarrollo humano y social menciona que;

“Todos los ciudadanos en Sinaloa merecemos bienestar, lo que no se limita al simple crecimiento económico; implica una óptima calidad de vida: con salud, buena alimentación, educación adecuada, tiempo para el esparcimiento, servicios públicos de primer nivel y un entorno sustentable con seguridad para nuestras familias”.¹⁵

¹⁴ CNDH, Sobre el caso de 2,039 personas víctimas de desplazamiento forzado interno en el estado de Sinaloa, Recomendación No.39/2017 En; https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_039.pdf p.169

¹⁵ Plan estatal de Desarrollo 2017-2021, Pág. 133, en; <https://saludsinaloa.gob.mx/wp-content/uploads/2018/transparencia/Plan-Estatal-de-Desarrollo-Sinaloa-2017-2021.pdf>

Pero en ningún momento se menciona algún proyecto o apoyo a las personas que viven en situación de desplazadas, solo mencionan que el desplazamiento forzado interno:

“... se han incrementado en los últimos años, principalmente en las zonas serranas. Para 2015, se estimó que 690 familias (2700 personas) fueron desplazadas de sus hogares. Sin embargo, cifras no oficiales ubican en 33 mil personas las desplazadas en los últimos cinco años en Sinaloa”.¹⁶

Como reacción inmediata ante el des favorecimiento de los actos sufridos los grupos desplazado en precaria situación y en una mediana lucidez buscan respaldo social.

Miguel Ángel Gutiérrez Sánchez, líder del Movimiento Amplio Social Sinaloense, señaló que al gobierno del estado le piden ampliación de la partida presupuestal, al gobierno municipal la dotación de los servicios públicos y al federal los programas de vivienda. En el 2018 el Congreso local destinó 30 millones de pesos para atender el problema de los desplazados en el estado, el monto fue incrementándose y en el 2021 se etiquetaron 60 millones de pesos.¹⁷

En este mismo rubro, en el año 2019 como parte de las políticas públicas que se realizaban en aquella época por parte la secretaria de bienestar y Desarrollo Sustentable, hizo entrega con base a un padrón previamente levantado de dinero en efectivo como apoyo a las personas que se encontraban ya empadronados como de desplazados.

En el año antes citado y de acuerdo al padrón de apoyos económicos a desplazados 2019, se destinó la cantidad de \$10, 095,134.63 pesos y el reparto se hizo en diferentes cantidades que oscilan entre \$1600 mínimo hasta \$31,938.00 como máximo, la mayoría fue socorrido con cantidades de 10,000.00 y otros

¹⁶ <https://saludsinaloa.gob.mx/wp-content/uploads/2018/transparencia/Plan-Estatal-de-Desarrollo-Sinaloa-2017-2021.pdf>

¹⁷ <https://www.elsoldemazatlan.com.mx/local/piden-desplazado-ser-incluidos-en-los-presupuestos-de-egresos-del-2023-9159857.html>

20,000.00 el padrón arrojó 856 personas que se encontraban afectadas de desplazamiento forzado.¹⁸

Sin embargo ya anteriormente a la entrega de los apoyos del mismo 2019, la organización de las naciones unidas tuvo conocimiento del conflicto.

Sinaloenses desplazados, exigieron que Michelle Bachelet alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, intervenga para resolver el problema que viven mil 800 familias que huyeron de la violencia y la inseguridad, y que el gobierno federal les asigne vigilancia de la Guardia Nacional a fin de conseguir la paz. Esperanza Hernández y Miguel Ángel Gutiérrez, representantes de la Comisión Coordinadora Estatal de Desplazados, y Óscar Loza, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, reprocharon en un documento dirigido a la ONU que la administración estatal que encabeza el gobernador priista Quirino Ordaz Coppel no ha diseñado un plan integral de atención a las víctimas, sobre todo para dotarlas de vivienda.¹⁹

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, reprochó...la falta de un plan integral de atención a las víctimas, sobre todo para dotarlas de vivienda. Sin duda alguna que las demandas fueron justas en su momento, la incertidumbre y el estado de vulnerabilidad se hizo visible, y entre otras cosas:

También demandaron que dicho plan incluya servicios de salud, educación, proyectos productivos y seguridad, pues el gobierno en Sinaloa sólo reparte despensas, entre otras medidas inmediateistas. Exigieron que se investigue y documente la situación en puntos críticos y que se apoye a las familias de acuerdo con los protocolos internacionales sobre desplazamientos.²⁰

¹⁸ Datos abiertos-secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable en; <https://transparencia.sinaloa.gob.mx/p/datos-abiertos-secretaria-de-bienestar-y-desarrollo-sustentable>

¹⁹ Irene Sánchez. La Jornada: Sinaloenses desplazados piden ayuda a ONU Y GN, en; <https://www.jornada.com.mx/2019/06/11/estados/023n1est>

²⁰ idem

Un año más tarde y como forma de responder ante este fenómeno patente, el 21 de agosto de 2020 el gobierno del estado por decreto número 481 expide la Ley para Prevenir, atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Sinaloa. Conjuntamente se tipifica el delito y se adiciona un capítulo III, Denominado "Desplazamiento Forzado Interno", que comprende el artículo 175 bis, al título quinto del código penal para el estado de Sinaloa.²¹

De esta manera el gobierno del Estado con un marco legal empieza a atender y dar apoyo a las víctimas de desplazamiento forzado interno con el fin de satisfacer algunas de sus necesidades, dándoles bienestar y seguridad, de ahí el reconocimiento por parte de los líderes de ese movimiento como el primer mandatario que atiende el fenómeno del desplazamiento forzado interno tanto nacional como internacionalmente.

La administración de Quirino Ordaz Coppel ha invertido alrededor de 52 millones de pesos en la construcción de 110 viviendas (60 en Choix y 50 en Mazatlán) y mil 300 lotes para edificación de más viviendas en todo el estado, incluyendo Salvador Alvarado y Guasave.²²

En el año 2021, uno de los compromisos del Plan de Acción Local del Ejercicio de Gobierno Abierto fue un proyecto de monitoreo.

Se trata del primer ejercicio conjunto de transparencia y rendición de cuentas entre autoridades y sociedad civil, en el marco del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto el cual consta de un micrositio para monitorear si las autoridades cumplen con las principales obligaciones y atribuciones enmarcadas en la ley. Con el micrositio, por medio de un semáforo, la ciudadanía puede verificar si las autoridades cumplen con las principales obligaciones y atribuciones enmarcadas en

²¹ CAPÍTULO III. DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO. (Adic. Según Decreto No. 481 de fecha 9 de julio de 2020 y publicado en el P.O. No. 101 de fecha 21 de agosto de 2020.)

²² <https://circulorojonoticias.mx/2021/08/14/quirino-es-el-primer-gobernador-en-atender-a-desplazados/>

la ley, y hay un contador de tiempo el cual indica cuánto falta para el vencimiento de los plazos marcados en la legislación²³

Apoyo a las víctimas de desplazamiento forzado fue presupuestamos un total de 60 MDP para infraestructura destinada a personas desplazadas repartido en los municipios de Choix, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Culiacán, Concordia y Mazatlán.

Con el presupuesto para infraestructura se están construyendo casa habitación para las víctimas que fueron desplazadas, así como la entrega de lotes.

El bienestar social es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar calidad de vida e igualdad de oportunidades, lo que no se limita al simple crecimiento económico; implica la distribución de los beneficios que asegure salud, buena alimentación, educación, vivienda, servicios públicos básicos, espacios para la recreación y el esparcimiento, contribuyendo a la sana convivencia colectiva y a un entorno sustentable para las familias.

El 06 de diciembre de 2022 en el Congreso del Estado, diputados reconocieron atender a familias desplazadas de sus comunidades y se pronunciaron por la elaboración de un censo que atienda a todas las personas afectadas para planear acciones que atiendan los efectos de este problema y también sus causas.

Apoyados en el censo de la Universidad Autónoma de Occidente mediante Convenio establecido con el Gobierno del Estado, existe un registro a la fecha de 2509 familias desplazadas, con asentamiento actual en los municipios de Choix, Guasave, Culiacán, Salvador Alvarado, Mazatlán y Concordia.²⁴

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable (SEBIDES), instancia encargada de atender a los

²³ idem

²⁴ idem

desplazados por la violencia, en esta entidad se tiene un registro de 2 mil 791 familias víctimas de este tema. Cabe señalar que este padrón apenas se está conformando en coordinación con el Sistema Desplazamiento Forzado Interno (DFI), una subdependencia de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), sin embargo, aún faltan algunos municipios por visitar, por lo que se estima que la cantidad podría llegar a cerca de 3 mil familias.²⁵

IV.- ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO EN EL ESTADO DE SINALOA.

En el estado Sinaloa, existen 2509 familias víctimas de desplazamiento forzado interno, las cuales sufren violaciones a sus derechos humanos.

Durante los últimos hechos violentos, aproximadamente un centenar de personas fueron trasladadas a un albergue habilitado para la temporada de lluvias. Habitantes de la comunidad de Calabazas, San José de las delicias, Carrizalejo, el Saucito, Corral Quemado, La Higuera de los Mirandas y Sauce de los Gámez, entre otros del municipio de Sinaloa de Leyva, fueron trasladados por elementos del Ejército y de las corporaciones policiacas, tras los hechos de violencia que se suscitaron.²⁶

Son prioridades de esta política promover el bienestar social de la población que sufre desplazamiento forzado interno acercando los satisfactores básicos que demandan, sustentado en esquemas de coordinación intergubernamental, y canalizar mayores recursos a la construcción de vivienda en los nuevos asentamientos humanos.

²⁵ <https://www.luznoticias.mx/2024-09-07/sinaloa/en-sinaloa-existen-cerca-de-3-mil-familias-victimas-del-desplazamiento-forzado/217238>

²⁶ <https://www.sinembargo.mx/13-08-2023/4394257>

En la actualidad el mes de mayo de 2023, se pone a prueba un protocolo para las personas que quieran retornar a sus lugares de origen, Por otra parte, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo (SEBIDES).

"Son 75 familias las ya retornadas acá sobre todo en el área de Tepuche, nosotros dijimos que es un pilotaje del protocolo porque hay otros retornados acá en Concordia también, si nos funciona bien con estos retornados yo creo que podemos replicarlo en otro municipio".

Se menciona que el programa solo está apoyando a las personas que quieren regresar, y se les garantiza que tengan lo necesario para que puedan permanecer en sus hogares.

Se toman en consideración los lineamientos marcados para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento forzado interno que se recogen en un texto a especie de guía práctica en cumplimiento previsto en el artículo 41 de la CADH y en el artículo 106 de la carta de la OEA como iniciativa de la comisión interamericana de derechos humanos, de prestar asesoramiento a los Estados en materia de Derechos Humanos, lo elementos que se toman en consideración y que integran los puntos de la guía son 12:

1.Institucionalidad pública, 2.recolección de datos, producción, análisis y difusión de información, 3.medidas de prevención, 4.reconocimiento y protección de derechos, 5.inclusión del enfoque de género y diversidad, 6.protección de grupos en situación de discriminación histórica, 7.asistencia humanitaria, 8.retorno,reasentamiento y reintegración local, 9.acceso a la justicia y medidas de reparación, 10.participación social, 11.sustentabilidad y presupuesto, 12.cooperación regional e internacional.²⁷

En el portal de la CEDH, se exponen los avances en la implementación de la ley para atender el desplazamiento interno, la integración de la Comisión intersecretarial, la

²⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos en;
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guia-desplazamientointerno.pdf>

incorporación del Programa Estatal para la atención a personas desplazadas, que contempla acciones y medidas para atender dicha problemática en el estado, establecimiento del Gasto de los recursos del Fondo Especial, recurso que, según lo que se determinó en la ley, “deberá invertirse en Asistencia emergente en cuanto a alimentos, agua potable, alojamiento, ropa y medicamentos; atención especial a la vulnerabilidad de madres con hijos pequeños, mujeres cabeza de familia, personas adultas mayores y personas con discapacidades; reasentamiento, en cuanto a financiamiento de vivienda; y proyectos productivos.

La Asistencia legal con la que se garantiza el derecho de las personas desplazadas a la compensación de sus derechos vulnerados también se cumplió, en el cual intervienen la Secretaría General de Gobierno de Sinaloa con el propósito de “brindar la asistencia legal que garantice el derecho de las personas desplazadas a la compensación de sus derechos vulnerados”.²⁸

Cuanto hablamos de asistencia legal se refiere que se le garantice el derecho de las personas desplazadas a la compensación de sus derechos vulnerados. Y lo encontramos en su artículo 24²⁹.

En seguimiento al programa de atención a personas víctimas de desplazamiento, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable iniciará el nuevo censo de familias en esta condición en el estado de Sinaloa.

Fue la secretaria María Inés Pérez Corral quien explicó que este nuevo censo fue pensado en cumplir con todas las normativas en la materia de desplazamiento, pero, sobre todo, de

²⁸ Sin embargo.mx, en; <https://www.sinembargo.mx/13-08-2023/4394257>

²⁹ Artículo 24 Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, y se adiciona un capítulo iii, denominado "desplazamiento forzado Interno", En https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_159.pdf

defensa de sus derechos humanos y en busca de restablecimiento de sus derechos fundamentales.³⁰

Para el gobierno en turno la atención integral de las personas de desplazamiento forzado interno es su prioridad, pero a la fecha siguen ocurriendo sucesos que obligan a las personas a salir de sus hogares, se instalan albergues, se les dan de comer a las personas desplazadas, se les da atención psicológica a los que quieran recibirla, se les brinda apoyo por parte de los hospitales en caso de requerirlo, pero la inseguridad cuando se va a acabar, cuando podrán las personas dormir tranquilas, cuando se acabaran los problemas y las disputas entre narcos.

V. ACTOS DE PREVENCIÓN O POLÍTICA CRIMINAL PARA EL CASO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO.

La prevención y combate del delito o conductas antisociales, conlleva a un conjunto de decisiones y un diseño sistemático de acciones eficaces que se le da el nombre de política criminal, y que como lo refiere LUNA Leyva:

Se hace “consistir en todas aquellas estrategias, instrumentos y acciones por parte del Estado tendientes a controlar y prevenir delitos en cuanto a conductas criminales, debe existir voluntad política a través de las instituciones y llevar a cabo programas de prevención delictiva y acciones de campo para conocer los fenómenos delictivos, atender el origen y las causas con el objeto de erradicar y así evitar que ciertos delitos aumenten.”³¹

³⁰ Olegario Quintero, SEBIDES abre nuevo registro para personas víctimas de desplazamiento forzado interno. en; <https://olegario.mx/2023/10/sebides-abre-nuevo-registro-para-personas-victimas-de-desplazamiento-forzado-interno-en-sinaloa/>

³¹ Luna Leyva, Porfirio, “*Política Criminal*”, foro jurídico, 23 febrero 2021, disponible en: <https://forojuridico.mx/politica-criminal/#:~:text=La%20pol%C3%ADtica%20criminal%20consiste%20en,del%20delito%20y%20acciones%20de>

Sin embargo consideramos desde nuestro punto de vista que las acciones que se diseñen para que resulten eficaces, deberán tener como base un estudio pertinente del delito o conducta antisocial que se pretende combatir, que se analicen los factores que conforman la problemática social y se valore resultados.

Falta más estudio sobre política criminal con enfoque direccionado hacia seguridad, humanismo y protección del ciudadano común y de terminar con los grupos delictivos.

De tal forma al decir de LUNA Leyva, la política criminal sirve para hacer una revisión crítica de los sistemas de enjuiciamiento criminal de orden democrático y garantista con estricto apego a derechos humanos, debido proceso y dignidad humana, e investigar los fenómenos del delito basado en la criminología, criminalística, sociología, trabajo social y antropología, y establecer nuevos tipos penales (descripción de una conducta prohibida) basado en el poder legislativo, aplicar una justicia democrática de acuerdo con el poder judicial con apego al respeto a los derechos humanos y los tratados internacionales.³²

De qué sirve recibir millones de pesos para fortalecer las instituciones de seguridad si todo está igual. El gobierno cuenta con muchos recursos para seguridad y para el bienestar de las familias de Sinaloa. Pero es muy indignante ver a las personas mayores salir de sus casas para salvaguardar sus vidas, y que sigan ocurriendo lo mismo.

Uno de los problemas que existe en el Estado de Sinaloa es el alto grado de violencia e inseguridad que afecta a la sociedad. Las personas son víctimas de diversos delitos que afectan a su integridad y la de sus familias.

En este contexto ante el resurgimiento del problema, la Secretaría de Desarrollo Social fue la instancia designada por el Ejecutivo Estatal, para, además de ser el puente de comunicación entre el Gobierno del Estado y las autoridades municipales de las zonas afectadas y los mismos desplazados, se abocará a la atención de familias desplazadas,

³² Idem

coordinando acciones con las áreas necesarias, para lo que se creó una Comisión intersecretarial.

Uno de los problemas que existe en el Estado de Sinaloa es el alto grado de violencia e inseguridad que afecta a la sociedad, aunque este problema no es privativo solo para Sinaloa las personas que viven en él, son víctimas de diversos delitos que afectan a su integridad y la de sus familias, y en quienes se refleja son aquellas que viven en las zonas rurales.

Por su parte, en el año 1985 Günther Jakobs hizo mención por primera vez de la teoría del derecho penal del enemigo, en la cual se considera que el enemigo del Estado es toda aquella persona que forme parte de la delincuencia organizada, ejecute actos de terrorismo o simplemente cometa de manera reiterada violaciones graves a los derechos humanos. Este académico alemán expone que al “enemigo” no se le puede tratar de una manera habitual y mucho menos considerársele una persona.³³

Existen diversas políticas públicas, que si bien es cierto buscan el bien común de la sociedad y de los más vulnerables, pero estas no hacen disminuir los índices de violencia.

Se debe de abordar la problemática delictiva desde un enfoque integral ya que hacen falta estrategias para combatir el crimen organizado y acabar con desplazamientos forzados internos.

El Gobierno del Estado ha realizado importantes acciones de apoyo, y el comportamiento del fenómeno de DFI, ha evolucionado, pasando de la atención a situaciones de emergencia en el punto más álgido, hasta la búsqueda de soluciones definitivas, que permitan a las familias establecerse de manera absoluta en un nuevo

³³ <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-delincuencia-organizada-y-el-derecho-penal-del-enemigo-frente-a-las-restricciones-constitucionales/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20delincuencia%20organizada%3F&text=Conforme%20el%20art%C3%ADculo%2016%2C%209,la%20ley%20de%20la%20materia%E2%80%9D>.

lugar de residencia, cuando las condiciones no permitan el retorno a sus lugares de origen , como lo marca el protocolo de atención a víctimas de DFI, elaborado y publicado en marzo del 2017 por la CNDH, contenido en tres etapas: **Medidas de prevención y protección contra DFI:** Acciones de la Secretaría de Seguridad Pública y autoridades municipales de los lugares de expulsión. **Planeación y lineamientos de ejecución de acciones de asistencia humanitaria durante el desplazamiento:** Entrega de apoyos, traslados, despensas, ropa, atención médica y de saneamiento, etc. **Adopción de medidas duraderas:** Lograr espacios para reasentamiento de las familias desplazadas de su lugar de origen, para cambiar la condición de desplazado a reacomodado.³⁴

Sin embargo seguimos considerando que aún falta mucho por hacer, se requieren conjuntamente otras acciones para devolver la tranquilidad y su modo de vida a un sin número de personas que abruptamente fueron desenraizados de su lugar de origen, aunque sin lugar a duda esto es mejor que perder la vida.

En fecha 15 de agosto de 2022 el gobierno del estado destaco que como parte de las acciones de la política estatal de atención prioritaria a familias afectadas por el fenómeno del desplazamiento forzado, el Gobernador Rubén Rocha Moya dio a conocer, durante su Conferencia Semanera, los avances en la ejecución del recurso total de 60 millones de pesos para este rubro. Por su parte Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno, detalló las inversiones realizadas en cada uno de los fraccionamientos para desplazados, con corte al día 25 de julio del presente año, señalando que hasta el momento, el monto total de inversión realizada asciende a 32 millones, 497 mil 441 pesos, distribuidos entre los once proyectos que existen a nivel estatal.³⁵

³⁴https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11633/PROGRAMA_DE_ATENCIÓN_A_PERSONAS_DESPLAZADAS_DIAGNOSTICO_SEDESO.pdf

³⁵<https://sinaloa.gob.mx/destacan-avances-importantes-en-infraestructura-para-desplazados/>

BIBLIOGRAFÍA

- Champo Sánchez, Nimrod Mihael, 2011, “*La víctima en el derecho penal*”, En Domínguez, Fernando Gerardo et al, (coords.), *Entre libertad y castigo: dilema del estado contemporáneo, Estudio en homenaje a la maestra Emma Mendoza Bremauntz*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, pp. 237-246
- ComScore, 2023 “*Victimas de desplazamiento forzado en Sinaloa quedan a la deriva*”, Reporte índigo, disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/victimas-de-desplazamiento-forzado-en-sinaloa-quedan-a-la-deriva/>
- CFEC, “Tipología víctimal de Benjamín Mendelsohn, 27 mayo 2017, España, disponible en: <https://www.estudiocriminal.eu/blog/tipologia-victimal-de-benjamin-mendelsohn/>
- Cuarezma Teram, Sergio J, 1996 “*La victimología*” en Bartolomé Clavero, Ligia Bolívar et al., *Estudios Básicos de Derechos Humanos V*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, t. V, pp. 296-317 disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/47244>
- Ezzat A., Fattah, 2014 “Victimología: Pasado, presente y futuro, trad. De Angela Manuera Bassols, “Victimology: Past, Present and Future”, *Criminologie*, vol. 33, nº 1, 2000, p. 17–46, Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología.
- González, María Elena y Raúl, Jimena Beatriz, 2006 “*Victimología*”, p.3 disponible en: https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/1337/e_rauvic650.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, Fran y Sánchez, Mauricio, 2022 “Victimología: que es y cuál es su objeto de estudio, disponible en: <https://www.menteyciencia.com/victimologia-que-es-y-cual-es-su-objeto-de-estudio/>
- INE, “*Guía para la prevención Atención y Sanción de la Violencia Política Contra la mujer por razón de genero del Instituto Nacional Electorales*” Concepto de víctima y sus tipos, disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_9.pdf
- Luna Leyva, Porfirio, 2021, “*Política Criminal*”, foro jurídico, disponible en: <https://forojuridico.mx/politica-criminal/#:~:text=La%20pol%C3%ADtica%20criminal%20consiste%20en,del%20delito%20y%20acciones%20de>
- Márquez Cárdenas, Alvaro E., 2011 “*La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal*”, Revista prolegómenos-Derechos y Valores, Colombia, vol. XIV, núm. 27, pp. 27-42, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038003.pdf>
- Maier, Julio B., 1991, “La víctima y el sistema penal”, Jueces para la democracia, Fundación Dialnet, Universidad de la Rioja, Buenos Aires, No. 12, pp.31-52, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2528762>